



SAN JOAQUIN COUNTY OFFICE OF EDUCATION
James A. Mousalimas, County Superintendent of Schools

MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE SAN JOAQUÍN

MANUAL DE APELACIÓN DE EXPULSIÓN

PARA AYUDAR A LOS ALUMNOS EXPULSADOS
Y SUS PADRES O ENCARGADOS
A ENTENDER EL PROCESO DE APELACIÓN
Y LOS DERECHOS DEL ALUMNO

Manual de Apelación de Expulsión

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
Introducción	3
¿Cuál es el Propósito de una Apelación?	4
¿Cuándo puede ser Presentada una Apelación a la Mesa Directiva de Educación del Condado?	4
¿Qué pasa si la Apelación llega Tarde?	5
Preguntas con Respecto a la Presentación de una Apelación	5
Presentando los Documentos de Apelación de Expulsión	6
¿Qué Deberá ser Incluido en la Apelación de Expulsión?	6
¿Quién es Responsable de Presentar la Transcripción y los Registros Apoyando el Proceso Inicial de Expulsión?	7
Estableciendo la Fecha para la Audiencia de Apelación	8
Incumplimiento de Comparecer en la Audiencia	9
Presentando Argumentos por Escrito Antes de la Audiencia de Apelación	9
Uso del Paquete de Audiencia de Apelación	9
Margen y Limitaciones de la Audiencia	10
Conduciendo la Audiencia de Apelación	16
Apéndices	20
A Póliza 5144.11 de la Mesa Directiva de Educación del Condado de San Joaquín- Apelación de Expulsión del Estudiante del Distrito	21
B Límite de Tiempo para la Audiencia de Apelación de Expulsión	26
C Forma – Apelación de Expulsión y Solicitud para una Audiencia	28
D Forma – Solicitud del Expediente y Documentos de Apoyo del Distrito Escolar	30
E Forma – Certificación de Inhabilidad para Pagar los Costos de la Transcripción	31

MANUAL DE APELACIÓN DE EXPULSIÓN

INTRODUCCIÓN

La Mesa Directiva de Educación del Condado de San Joaquín, ha preparado este manual para ayudar a los distritos y a los alumnos expulsados y a los padres o encargados de los alumnos expulsados, para que entiendan mejor el proceso de apelación y sus derechos respectivos. Se extiende un agradecimiento especial a la Oficina de Educación del Condado de Sacramento por permitirnos utilizar su formato. El manual constituye los procedimientos oficiales adoptados por la Mesa Directiva de Educación del Condado de San Joaquín (Mesa Directiva de Educación del Condado) para llevar a cabo apelaciones de expulsión.

La Mesa Directiva de Educación del Condado está comprometida a realizar una revisión objetiva y de análisis sobre las apelaciones de alumnos expulsados de los distritos escolares locales.

Esta información deberá ser reexaminada junto con las normas de disciplina del alumno y las apelaciones de expulsión dentro del Código de Educación de California, secciones 48900-48927.

Las pólizas de los distritos escolares y los procedimientos administrativos para la suspensión y expulsión, también deberán ser revisadas. Los padres y los distritos tienen el derecho de hacer una consulta, y contratar los servicios de un defensor o un abogado.

¿CUÁL ES EL PROPÓSITO DE UNA APELACIÓN?

La Mesa Directiva de Educación del Condado, tiene una autoridad limitada bajo la ley para revisar los procedimientos seguidos por el distrito escolar antes de expulsar a un alumno para determinar: Si se cumplió con el código de educación; Si el "debido proceso" fue otorgado; y si hay pruebas para apoyar los resultados de la mesa directiva local y la decisión apoyando la expulsión.

- Los temas que la Mesa Directiva de Educación del Condado que pueden ser considerados, están descritos de una manera más completa en este manual, bajo el "MARGEN Y LIMITACIONES DE LA AUDIENCIA".
- La junta en la cual la Mesa Directiva de Educación del Condado considera que la apelación no es una nueva audiencia (nueva y segunda audiencia) para considerar las pruebas acerca de que si el alumno debió haber sido expulsado o no. La Mesa Directiva de Educación del Condado "escuchará" la evidencia pero solamente en circunstancias inusuales. El propósito de la audiencia de apelación es escuchar argumentos de que si los procedimientos del distrito escolar local y los de la ley fueron seguidos correctamente.
- La Mesa Directiva de Educación del Condado no tiene ninguna autoridad para estar de acuerdo o en desacuerdo con respecto a la decisión de la mesa directiva del distrito escolar local, ya sea para expulsar o modificar la expulsión en base a que la penalidad fue demasiado rigurosa por la mala conducta.

La revisión de la Mesa Directiva de Educación del Condado a los errores jurídicos de la apelación, pudiera resultar en: (1) apoyar la decisión de expulsión; (2) anular la decisión y regresar al alumno para que asista a la escuela local del distrito, así como también posiblemente borrar todo el historial de la expulsión; o (3) en casos raros, regresar el caso a la escuela local del distrito, ya sea para considerar pruebas adicionales o para revisar las investigaciones reales.

- Una decisión para anular la expulsión y regresar al alumno al distrito escolar local, no ordena la asistencia a la escuela anterior o en ninguna escuela en particular. El distrito escolar local tiene la autoridad para determinar la asistencia dentro de los programas del distrito.
- La decisión de la Mesa Directiva de Educación del Condado se enfocará solamente en los asuntos de expulsión. No revisará ni ordenará algún cambio en la suspensión del alumno que está pendiente de ser expulsado.

¿CUÁNDO PUEDE PRESENTARSE UNA APELACIÓN ANTE LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO?

Los padres del alumno expulsado pueden presentar una apelación ante La Mesa Directiva de Educación del Condado dentro de treinta 30 días hábiles después de la decisión de la mesa directiva del distrito escolar para expulsar al alumno.

- "Padres" también incluye al encargado o asesor jurídico en nombre de los padres. El alumno también puede presentar una apelación independientemente de sus padres.

- El período de treinta 30 días empieza el primer día después de la fecha en la que la mesa directiva del distrito escolar toma acción, incluso si no se envía la información de la decisión a los padres inmediatamente. En realidad la apelación debe ser recibida dentro de los treinta 30 días, no solamente enviada por correo. Si el plazo se vence en sábado, domingo o en un día festivo de la Oficina de Educación del Condado, la apelación puede ser presentada al siguiente día hábil.
- Solamente la mesa directiva de un distrito escolar puede expulsar a un alumno. El director de la escuela del alumno, o el superintendente del distrito escolar, podrá solamente recomendar la expulsión a la mesa directiva. Un oficial de audiencia o de un grupo administrativo podrá llevar a cabo la audiencia para la expulsión, elaborar conclusiones acerca de los hechos reales, y hacer una recomendación a la mesa directiva. Sin embargo, la expulsión no existe hasta que la mesa directiva del distrito escolar tome las medidas oficiales para expulsar.
- Una expulsión o una expulsión suspendida (donde el alumno es regresado a la escuela con las condiciones de libertad condicional) podrá ser apelada. Los treinta (30) días de límite de plazo se aplican desde la decisión inicial de suspensión de expulsión, no en una fecha posterior si el alumno es expulsado por violar la libertad condicional.
- La mesa directiva del Condado no tiene la autoridad de escuchar una apelación por una expulsión “estipulada”.

¿QUÉ PASA SI LA APELACIÓN LLEGA TARDE?

La Mesa Directiva de Educación del Condado no tiene jurisdicción para considerar una apelación que llegó tarde. Cualquier apelación después del límite de plazo será regresada, acompañada por una carta de presentación indicando que la apelación no fue procesada.

PREGUNTAS RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE UNA APELACIÓN

Un padre que está considerando si presentará una apelación de expulsión ante la Mesa Directiva de Educación del Condado y/o que tenga una pregunta, deberá contactar por teléfono, fax o correo a:

Janine Kaeslin, Assistant Superintendent
 San Joaquin County Office of Education
 County Operated Schools and Programs
 Teléfono: (209) 468-9265
 Fax: (209) 468-4951

El personal de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín responderá a las preguntas y aclarará los procedimientos descritos en este manual. El personal también se pondrá en contacto con la administración del distrito escolar local que aplicó la expulsión, para coordinar el proceso de apelación.

Nota: El ponerse en contacto con la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín con preguntas o una solicitud para presentar una apelación, no constituye la presentación de una apelación, y no tiene ningún impacto en plazo para presentar una apelación.

PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS DE APELACIÓN DE EXPULSIÓN

El aviso de apelación puede ser presentado en persona o por correo a:

Janine Kaeslin, Assistant Superintendent
San Joaquin County Office of Education
2707 Transworld Drive (Dirección física)
P.O. Box 213030 (Dirección de correo)
Stockton, CA 95213-9030

¿QUÉ DEBERÁ SER INCLUIDO EN LA APELACIÓN DE EXPULSIÓN?

El aviso por escrito de apelación debe contener toda la siguiente información:

- Nombre, dirección y fecha de nacimiento del alumno expulsado;
- Nombres, direcciones y números de teléfono de los padres o encargados del alumno y la persona o abogado, si es que hubiere, que representan al alumno.
- Distrito Escolar, Escuela, y grado del cual el alumno fue expulsado;
- La fecha de la decisión de la mesa directiva del distrito escolar para expulsar, y las fechas efectivas de la expulsión;
- Una copia de la solicitud por escrito de la persona apelando al distrito escolar que está expulsando, para que prepare una transcripción de la audiencia de expulsión del distrito.
- Una breve declaración, o conjunto de declaraciones, que explican por qué, en su opinión o creencia, la decisión de la mesa directiva del distrito escolar deberá ser anulada. Las declaraciones deben estar relacionadas a una o más de las condiciones descritas en la parte de debajo de este manual bajo la sección de " MARGEN Y LIMITACIONES DE LA AUDIENCIA". Es su responsabilidad explicar lo más claro como le sea posible y proporcionar información específica, acerca de por qué cree usted que la decisión de la mesa directiva del distrito escolar debería ser cancelada.
- Adjunte una copia del aviso de expulsión enviado por el distrito escolar local.
- Identificando Nuevas Pruebas – usted deberá claramente indicar si usted planea ofrecer nuevas pruebas, las cuales no fueron planteadas en el momento que se llevó a cabo la audiencia inicial de expulsión y describir dichas pruebas. Ver la sección de "MARGEN Y LIMITACIONES DE LA AUDIENCIA" para discutir las nuevas pruebas.

Se les invita a los padres a utilizar la forma de "APELACION DE EXPULSION Y SOLICITUD PARA UNA AUDIENCIA" del (*Apéndice C*) de este manual en lugar de escribir una carta.

¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE PRESENTAR LA TRANSCRIPCIÓN Y LOS REGISTROS APOYANDO EL PROCESO INICIAL DE EXPULSIÓN?

A. Responsabilidad del Padre:

El padre es responsable de solicitar inmediatamente que el distrito escolar local le proporcione una transcripción de la audiencia de expulsión y una copia de todos los documentos de la primera fecha de la suspensión.

- Al mismo tiempo que el padre presenta la apelación ante la Mesa Directiva de Educación del Condado, él/ella debe presentar ante el distrito escolar que está expulsando, una solicitud por escrito de una copia de la transcripción de la audiencia de expulsión y de todos los documentos o registros que están apoyando o registros. Una forma de "SOLICITUD DE LA TRANSCRIPCIÓN Y DE LOS DOCUMENTOS QUE ESTAN APOYANDO" es proporcionada en la parte de atrás de este manual en el (Apéndice D). El padre deberá presentar una copia de esta solicitud de la transcripción ante la Mesa Directiva de Educación del Condado al momento de presentar la apelación.

Los padres deben pagar al distrito escolar local el costo por preparar r la transcripción, y copias de los documentos de apoyo o registros, excepto en una de estas situaciones:

- Cuando el padre certifica al distrito escolar que él/ella razonablemente no pueden pagar el costo de la preparación de la transcripción debido a ingresos limitados, gastos excepcionalmente necesarios o ambos. Una forma de "*CERTIFICACION DE INHABILIDAD PARA PAGAR LOS COSTOS DE LA TRANSCRIPCION,*" es proporcionada en la parte de atrás de este manual (Apéndice E).
- En un caso cuando la Mesa Directiva de Educación del Condado anula la decisión de la mesa directiva del distrito escolar, la Mesa Directiva de Educación del Condado deberá exigirle a la mesa directiva del distrito escolar que reembolse los gastos al padre que haya pagado el costo de preparación de la transcripción y documentos o registros de apoyo.

B. Responsabilidad del Distrito Escolar:

El distrito escolar local es responsable de la preparación exacta de la transcripción escrita de la audiencia de expulsión, copias de todos los documentos de la audiencia correspondencia relacionada con la suspensión y expulsión, incluyendo la documentación que refleje los resultados de los hechos, la recomendación del panel que llevo a cabo la audiencia, y la acción tomada por la mesa directiva en cuanto a la recomendación.

- El distrito escolar deberá preparar dos copias de la transcripción, documentos y registros de apoyo dentro de diez (10) días escolares enseguida de haber recibido la solicitud por escrito de los padres. El distrito escolar deberá enviar por correo una copia de estos documentos directamente a la persona designada por el Superintendente del Condado, con una segunda copia que deberá ser enviada por correo a los padres como se indica en la forma de solicitud de transcripción.

- Registros de Educación Especial o de 504- si el alumno expulsado tiene un IEP o un Plan 504, o si los derechos de educación especial le fueron concedidos al alumno antes de la expulsión, el distrito escolar debe identificar los datos fundamentales en el archivo de la audiencia (o proporcionar documentación adicional) en cuanto a que los procedimientos legalmente requeridos fueron completados antes del comienzo de la audiencia de expulsión. Una copia de la "manifestación" del IEP o del Plan 504 es suficiente para cubrir este requisito.

ESTABLECIENDO LA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE APELACIÓN

Una vez que la transcripción escrita de la audiencia de expulsión y de las copias de los documentos o registros de apoyo han sido presentados ante la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín, el Superintendente de las escuelas del Condado, programará una fecha para la junta con la Mesa Directiva del Condado para decidir sobre la apelación.

- La Mesa Directiva de Educación del Condado, celebrará una audiencia dentro de los veinte (20) días escolares enseguida de haber recibido la transcripción y los documentos de apoyo, a menos que el padre o el distrito soliciten un retraso.
- Cualquiera de los padres o el distrito escolar local puede solicitar un aplazamiento mediante el envío de una solicitud por escrito, incluyendo la razón, a la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín, en por lo menos cinco 5 días hábiles antes de la audiencia. La solicitud deberá ser decidida por el Superintendente de Escuelas del Condado dentro de dos días después de determinar si la solicitud está basada en una buena causa. Cualquier solicitud de aplazamiento hecha en menos de cinco (5) días hábiles antes de la audiencia, será considerada por la Mesa Directiva de Educación del Condado durante la audiencia. La solicitud será concedida solamente al concluir que realmente existen buenos motivos o una emergencia para hacerlo.
- Ambas partes, tanto a los padres como al distrito escolar se les enviará un aviso con la fecha de la audiencia por correo por lo menos diez (10) días hábiles antes de la audiencia. El aviso especificará la fecha, hora y lugar de la audiencia. La Mesa Directiva de Educación del Condado lleva a cabo juntas regulares el tercer miércoles de cada mes en la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín, 2922 Transworld Drive, Stockton. Las apelaciones de expulsión normalmente están programadas para empezar entre las 12:00 y 1:00 p.m. A la Mesa Directiva de Educación del Condado se le puede requerir que programe una junta especial con una fecha u horario diferente para escuchar la apelación, dependiendo del horario regular de oficina.

La audiencia se llevará a cabo en una sesión cerrada al público, a menos que el padre haya solicitado una sesión abierta al público por escrito, ya sea mediante una indicación en el espacio proporcionado en la "APELACIÓN DE EXPULSION Y SOLICITUD PARA UNA AUDIENCIA" (Apéndice C) o por medio de una solicitud separada y por escrito ante la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación de la fecha de la audiencia.

INCUMPLIMIENTO DE COMPARECER EN LA AUDIENCIA

La participación en la audiencia de apelación es un requisito. Si un padre o representante de un estudiante no se presenta después de haber presentado una apelación de expulsión, la Mesa Directiva del Condado puede anular la apelación sin considerar sus méritos.

PRESENTANDO ARGUMENTOS POR ESCRITO ANTES DE LA AUDIENCIA DE APELACIÓN

El padre, o un representante, pueden presentar un argumento por escrito o una breve apelación ante la Mesa Directiva Educativa del Condado. Cualquier argumento por escrito debe ser presentado por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha establecida para la audiencia ante la Mesa Directiva Educativa del Condado. El padre debe enviar o entregar una copia del argumento al distrito escolar al mismo tiempo. El padre también puede presentar una respuesta a cualquier argumento inicial presentado por escrito por el distrito, no menos de cinco (5) días antes de la fecha de la audiencia. El padre debe enviar o entregar una copia de la respuesta al distrito escolar al mismo tiempo.

El distrito escolar también tiene derecho de presentar un argumento por escrito, o una respuesta breve, ante la Mesa Directiva de Educación del Condado. El argumento inicial del distrito deberá ser presentado con por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha de la audiencia. Si el padre presenta un argumento escrito, la respuesta del distrito, si hubiera una, deberá ser presentada en no menos de cinco (5) días antes de la fecha de la audiencia. El distrito también deberá proporcionar al padre una copia de su argumento de respuesta, ya sea mediante un servicio personal o por correo a no más tardar de la fecha en que el argumento del distrito o breve respuesta es presentada.

USO DE LA CARPETA DE AUDIENCIA DE APELACIÓN

Aproximadamente cuatro (4) días hábiles antes de la audiencia, tanto los padres como el distrito recibirán de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín, un paquete que incluirá toda la información que ha sido presentada durante el proceso de apelación. El uso de la carpeta es muy importante en la preparación para la audiencia de apelación.

- La paquete normalmente contiene: (Divisor 1) documentos de apelación del padre; (Divisor 2) Paquete de revisión de disciplina de la Mesa Directiva de Educación; (Divisor 3) Investigación de los hechos; (Divisor 4) transcripción de la audiencia de expulsión; (Divisor 5) correspondencia de distrito para los padres, y (Divisor 6) respuesta del distrito.
- Todas las páginas de la carpeta están numeradas seguidas. Se les motiva a ambas partes a referirse a los números de las páginas de la transcripción de la audiencia de expulsión inicial y otros documentos en esta carpeta durante su presentación. El referirse a los números de las páginas ayudará a los miembros de la Mesa Directiva del Condado en ir siguiendo la presentación.

MARGEN Y LIMITACIONES DE LA AUDIENCIA DE APELACION

La Mesa Directiva del Condado decide una apelación después de: (1) revisar el expediente de expulsión, incluyendo la transcripción y documentos considerados en la audiencia inicial de expulsión; 2) considerar los problemas planteados por el padre en la apelación, así como los problemas aparentemente en el mismo expediente y los argumentos del distrito escolar; y (3) determinar cuáles problemas tienen autoridad bajo la ley para que sean atendidos.

Por favor, tenga en mente que la Mesa Directiva de Educación del Condado, está a cargo para determinar si los Derechos del Debido Procedimiento del alumno fueron violados de una manera en la cual resulto que el alumno recibió una audiencia injusta. La Mesa Directiva de Educación del Condado no está a cargo de aceptar o estar en desacuerdo con la decisión de la mesa directiva del distrito escolar de expulsar al alumno, sino de garantizar que se hayan seguido debidamente los procedimientos del Proceso Legal y que se llevó a cabo una audiencia justa.

A. Nuevas Pruebas

Una solicitud para ofrecer nuevas pruebas debe ser anotada al presentar el aviso de apelación. En la audiencia de apelación, la Mesa Directiva de Educación del Condado no escuchará ninguna otra prueba si esta no está ya incluida en la carpeta. Esa información debe consistir solo de testimonio de los testigos, declaraciones por escrito de los testigos, y documentos que fueron considerados en la audiencia inicial de expulsión, además registros oficiales del distrito documentando la suspensión, correspondencia, y los documentos de apelación.

- Ejemplos de las pruebas las cuales no se pudieron plantear desde la primera vez: información adicional sobre los hechos que rodean la mala conducta del alumno; buena conducta previa del alumno; o incidentes ocurridos durante la investigación del distrito en cuanto a la mala conducta, si la información era conocida o estaba disponible antes de la audiencia inicial de expulsión. Esas pruebas debieron haber sido ofrecidas durante la audiencia del distrito escolar en vez de ahora.
- Ejemplos de argumentos adecuados para ser planteados en la audiencia de apelación en apoyo a un problema planteado en la apelación: "El alumno negó estar presente cuando la propiedad escolar fue robada, durante la investigación del incidente y durante su testimonio en la audiencia de expulsión. No existe ningún otro rumor de prueba en el expediente para apoyar la investigación de los hechos en los que él participó en el robo". Todas las pruebas que están contempladas en esta declaración ya fueron presentadas en la audiencia de expulsión.

Excepción para Considerar Nuevas Pruebas. Hay una excepción muy limitada para que la Mesa Directiva de Educación del Condado no considere las nuevas pruebas. Si el padre propone ofrecer nuevas pruebas, la Mesa Directiva de Educación del Condado permitirá ya sea una explicación de lo que son las nuevas pruebas, y a qué tipo de problema se relacionan (llamada una "oferta de prueba"), o revisará el documento en cuestión.

La Mesa Directiva de Educación del Condado votará para permitir que las nuevas pruebas sean ofrecidas, solamente si la mayoría de los miembros encuentran que las pruebas califican como:

- Material relevante y de prueba el cual, mediante el ejercicio de un procedimiento rápido y razonable, no pudo haber sido creado en la audiencia de expulsión del distrito escolar;
- Material relevante y de prueba el cual fue excluido indebidamente en la audiencia de expulsión del distrito escolar; y además que,
- Las pruebas, si se recibieron, serían un factor significativo para determinar el resultado de un problema en el caso sobre el cual la Mesa Directiva de Educación del Condado tiene jurisdicción para decidir (Código de Educación § 48922).

Si la Mesa Directiva de Educación del Condado vota para escuchar nuevas pruebas, o ya sea que:

- Remita (envíe) el asunto a la mesa directiva del distrito escolar para reconsideración, junto con las instrucciones de la Mesa Directiva de Educación del Condado que se consideren necesarias. La Mesa Directiva del Condado puede ordenar que se reconsidere todo o parte del mismo asunto. La Mesa Directiva del Condado puede ordenar que se reinstale al alumno que está pendiente de dicha reconsideración; o
- Conceda una nueva audiencia (una nueva y segunda audiencia) ante la Mesa Directiva de Educación del Condado sobre aviso razonable a todas las partes y de conformidad con las regulaciones de la Mesa Directiva de Educación del Condado; o

En caso de que la Mesa Directiva de Educación del Condado determine que no es apropiado remitir el asunto a la mesa directiva del distrito escolar para reconsideración (porque el tema es uno de los cuales el distrito escolar no podría decidir imparcialmente, por ejemplo, "un administrador supuestamente les dijo a los padres que no asistieran a la audiencia de expulsión porque no haría ninguna diferencia") o ya sea que se lleve a cabo una nueva y segunda audiencia (por ejemplo, debido a que la mala conducta del alumno no es el problema en la apelación), los miembros de la Mesa Directiva de Educación del Condado podrían votar para permitir nuevas "pruebas bajo juramento" o documentos limitados a la cuestión planteada. Si el considerar nuevas pruebas en la misma junta sería perjudicial para el distrito escolar (por ejemplo, debido a que un testigo de oposición no está presente en la audiencia), la Mesa Directiva de Educación del Condado puede suspender por un tiempo la audiencia para una fecha futura, y así para recibir pruebas relevantes al problema planteado.

B. Asuntos Legales Que Puede ser Considerados.

La revisión del caso de la Mesa Directiva de Educación del Condado, se limitará a las siguientes cuatro preguntas. Mientras que estas preguntas son expresadas en terminología jurídica [Código de Procedimiento Civil §§ 1094.5(b) y (c)] y [Código de Educación § 48922], hay muchas cuestiones actuales que caen dentro de estas preguntas.

1. *¿Sí actuó el distrito escolar de la mesa directiva del distrito escolar dentro o con exceso de su jurisdicción?*

Explicación: El Código de Educación de California explica las razones por las cuales un alumno puede ser expulsado, los plazos que deben cumplirse durante los procedimientos de expulsión, y que la mala conducta debe estar relacionada con las actividades escolares o de asistencia. Si cualquiera de las leyes sobre esos temas no fueron estrictamente cumplidas por el distrito escolar local, la acción final de expulsar por la mesa directiva del distrito pudo haber sido en "exceso de su jurisdicción".

Por ejemplo:

- ¿Fue la ofensa por la cual el alumno fue expulsado uno de los "motivos" para la expulsión autorizada por la ley estatal o una regla de la mesa directiva local? Un alumno no puede ser expulsado a menos que la ofensa sea una violación al Código de Educación de California o reglas de la escuela adoptadas bajo el Código § 35291.5 de Educación.
- Si la expulsión estuvo basada en una regla de la mesa directiva local, ¿fue la regla razonable, válida y no inconsistente con las leyes estatales?
- ¿Implicó la situación una conducta relacionada con una actividad escolar o con la asistencia escolar?
- ¿Se inició la audiencia de expulsión y se emitió una decisión final dentro de los límites de tiempo indicados por la ley?

Educación Especial - si el alumno tiene un IEP o un Plan 504, la Mesa Directiva de Educación del Condado también considerará lo siguiente:

- ¿Hubo una junta de "manifestación" previa a la expulsión del equipo del IEP o del plan 504 antes de la audiencia de expulsión? y ¿Fue determinado que la mala conducta no era una manifestación de la discapacidad del estudiante? [Código de Educación § 48915.5(a)], [CFR 300.530 (e)] y [U.S.C. Título 20 Sección 1415 (k)].

2. *¿Existió o no un "juicio justo" ante la mesa directiva?*

La palabra "imparcial" es un término legal. Esto no significa justo en el sentido del uso diario de "juego limpio" o "trato justo." La Mesa Directiva de Educación del Condado no tiene autoridad para anular una expulsión debido a que otro alumno recibió una suspensión, mientras su alumno fue expulsado como resultado del mismo incidente.

Explicación: Al distrito escolar se le requiere que proporcione al padre un aviso oportuno de una audiencia; permitirle al padre que escuche y analice todas las pruebas presentadas, y que proporcione a los padres una oportunidad razonable para presentar pruebas para negar, explicar, o aliviar las denuncias. (Código de Educación § 48918) Aunque solamente la mesa directiva del distrito puede tomar la acción para expulsar, la mesa directiva podrá designar un grupo administrativo o un funcionario de audiencia para escuchar el caso; desarrollar "descubrimiento de los hechos"; y tomar una decisión para recomendar a la mesa directiva. Por lo tanto, un grupo administrativo u oficial de audiencia puede llevar a cabo la audiencia imparcial requerida, en nombre de la mesa directiva. Una subsecuente audiencia ante la mesa directiva no es requerida si la audiencia de expulsión es llevada a cabo por un grupo administrativo o un oficial de audiencia.

Por ejemplo:

- ¿Se le negó al alumno el derecho a ser representado por un abogado o asesor jurídico?
 - ¿Se le prohibió al alumno que presentara el testimonio de los testigos a su favor?
 - ¿Fueron las pruebas presentadas en apoyo a la expulsión del tipo de pruebas en las cuales las personas razonables están acostumbradas a confiar cuando se trata de asuntos graves?
 - ¿Hubo alguna falla al presentar cualquier tipo de prueba para apoyar la decisión de expulsar?
 - ¿Se le dio al alumno o representante del alumno, si es que hubiere, la oportunidad de enfrentar y hacer preguntas a cualquiera de los testigos quienes testificaron durante la audiencia, excepto como es proporcionado en el Código de Educación § 48918(f)?
 - ¿Estuvo el padre adecuadamente informado de sus derechos para participar completamente en la audiencia?
3. *¿Existió o no un "abuso perjudicial de discreción" en la audiencia o en el proceso de expulsión?*

Explicación: Abuso de Discreción - un abuso de discreción (aunque no necesariamente un abuso perjudicial) se establecería bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Sí la mesa directiva del distrito escolar no procedió con la expulsión de una manera como es requerida por la ley; o

Una violación por parte de un distrito escolar a cualquiera de los estatutos que rigen el proceso de expulsión que no es "jurisdiccional", todavía puede constituir un abuso de discreción.

Por ejemplo:

- Un miembro del panel de la audiencia es de la misma escuela del alumno (Código de Educación § 48918(d));
- El padre recibió el aviso de la audiencia con ocho (8) días de anticipación, en lugar de diez (10) días de anticipación (Código de Educación § 48918(b));
- La mesa directiva emite la decisión de expulsión sin ninguna fecha establecida para considerar la readmisión del alumno Código de Educación § 48916(a).

- b. Si la decisión de expulsar no es apoyada por los resultados estipulados por el Código de Educación § 48915; o

Actuales Resultados - un "resultado" debe estar escrito en la decisión de expulsión describiendo la conducta del alumno en la que participó, la cual sirvió de base para la expulsión. Los resultados deben describir los hechos (dónde, cuándo, qué) lo suficiente claro como para verificar que el alumno participó en la mala conducta. Los resultados deben estar basados en las pruebas aportadas durante la audiencia de expulsión, no en la información proporcionada a los miembros del panel o miembros de la mesa directiva en otro momento.

Por ejemplo:

- John J. trajo un cuchillo a la escuela el 9/12/12. John sacó el cuchillo de su mochila y se los mostró a dos alumnos durante el tercer periodo de clases.
- (Incorrecto) John J. violó el Código de Educación § 48900(b) por traer una arma peligrosa a la escuela.

Resultados Adicionales - la ley establece cinco tipos de mala conducta por los cuales la expulsión es "obligatoria", incluyendo, armas de fuego, empuñando un cuchillo, vendiendo drogas, agresión sexual y posesión de explosivos (Código de Educación § 48915(c)). Para todos los otros tipos de mala conducta, la mesa directiva también debe encontrar cualquiera de los siguientes hechos:

- (1) Otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente en propiciar la conducta correcta; o

Por ejemplo:

- El alumno ya había sido previamente advertido y más tarde fue suspendido en tres ocasiones diferentes por utilizar palabras obscenas a su maestro en el salón de clases. Estas correcciones han fallado en frenar su actitud desafiante a la autoridad válida e interrupción de la clase [Código de Educación §§ 48900(k) y 48915(e)(1)].
- (2) Debido a la naturaleza de la violación (mala conducta), la presencia del estudiante causa un peligro constante a la seguridad física del estudiante o a la de otros.

El Procurador General de California ha informado que al hacer esta investigación implica que: (1) una determinación generalizada basada en el tipo de la mala conducta implicada (por ejemplo, beber alcohol en el plantel escolar); y (2) una conexión con el futuro impacto potencial en la seguridad del alumno o a otros alumnos (97 Op. Att'y Gen. No. 903).

La Mesa Directiva de Educación del Condado tiene la opción de regresar el caso al distrito escolar local si se determina que los "resultados de los hechos" son inapropiados, pero que las pruebas existen en el expediente para apoyar los resultados adecuados. Al enviar el caso de regreso, a la mesa directiva escolar local se le requerirá revisar que los resultados de los hechos sean consistentes con las instrucciones de la Mesa Directiva de Educación del Condado. La segunda decisión podría ser apelada otra vez, pero la probabilidad de que la decisión sea revocada por la Mesa Directiva de Educación del Condado sería menor. Como por ejemplo, la Mesa Directiva de Educación del Condado podría regresar un caso donde la mesa directiva escolar emitió el resultado (equivocado) y le indica a la mesa directiva escolar que corrija el resultado. La razón fundamental es que el error por parte de la mesa directiva escolar es uno técnico y las pruebas apoyan una expulsión si se corrige el error técnico.

- c. Si los "resultados de los hechos" realizados después de la audiencia no son apoyados por las pruebas.

La mala conducta debe de ser comprobada mediante pruebas confiables de "primera mano" ofrecidas durante la audiencia de expulsión. Dichas pruebas pueden consistir de testimonios de un testigo quien observe la mala conducta; una admisión del alumno implicado; o en ciertos casos, por las declaraciones hechas y/ o anotadas en el momento que ocurrió la mala conducta y determinadas ser confiables. Todas las otras declaraciones hechas fuera de la audiencia son consideradas pruebas de "rumores". La mala conducta puede no ser comprobada únicamente por prueba de rumores, aunque los rumores pueden ser ofrecidos para apoyar las pruebas confiables.

Por Ejemplo:

- El resultado que indicó que un alumno inició una pelea no fue comprobado donde la única prueba ofrecida en la audiencia fue por el subdirector quien testificó que él habló con otra persona que dijo: "James empezó la pelea". Ni James ni el otro alumno testificaron durante la audiencia.
- Un reporte escrito por un testigo asistente de supervisor del patio de juego fue insuficiente para demostrar que un alumno había fumado marihuana, y donde ninguna otra prueba fue ofrecida en la audiencia.

- d. El abuso de discreción debe ser "perjudicial".

La Mesa Directiva de Educación del Condado debe encontrar que un abuso de discreción fue "perjudicial" al resultado de la decisión de expulsión para poder anular una decisión. Si ocurrió un error o un requisito reglamentario se cumplió sólo parcialmente, la violación debe tener una enorme repercusión en el proceso o la decisión de ser "perjudicial"

Por ejemplo:

- El padre recibió el aviso de la audiencia con dos (2) días de retraso, pero tenía suficiente tiempo para prepararse para la audiencia. Los padres asistieron a la audiencia y no hicieron ninguna demostración respecto a que el retrasado aviso afectó su participación. El abuso de discreción no fue perjudicial.
 - El aviso de la audiencia fue enviado a la dirección equivocada. El padre nunca fue informado de la audiencia, y debido a esto no asistió. La audiencia se llevó a cabo de todos modos y el alumno fue expulsado por mala conducta. Los padres se opusieron tan pronto como se enteraron que la audiencia se había llevado a cabo. El abuso fue perjudicial en cuanto a su derecho de participar en la audiencia.
4. *Ya sea que existan o no pruebas relevantes y material que, en el ejercicio de una rapidez razonable, no pudieron haber sido producidos, o que indebidamente fueron excluidos en la audiencia ante la mesa directiva escolar o el panel administrativo.*
- Ver el análisis acerca de ofrecer nuevas pruebas en el "MARGEN Y LIMITACIONES DE LA AUDIENCIA DE APELACION".

CONDUCIENDO LA AUDIENCIA DE APELACIÓN

A. Sesión Cerrada al Público.

Las apelaciones de expulsión son escuchadas por la Mesa Directiva de Educación del Condado en una sesión cerrada al público, a menos que el padre pida por escrito, una sesión de audiencia abierta al público. En una sesión cerrada al público, solamente los padres, o representantes, el alumno, y representantes del distrito escolar local se les permite entrar en la sala, con los miembros de la Mesa Directiva de Educación del Condado y su personal. En una sesión abierta al público, cualquier miembro del público puede asistir a la audiencia.

B. Procedimiento de la Audiencia.

El Presidente de la Mesa Directiva, o el designado para dirigir la audiencia, convocarán la audiencia para pedir orden y describirán los procedimientos de la audiencia. A cada persona en la sala se le pedirá que se identifique para el registro de la audiencia. Una grabadora de cinta magnética estará funcionando a lo largo de la audiencia.

Al padre o representante, se le pedirá indicar si él/ella anotaron en la forma de apelación de expulsión, una petición para ofrecer nuevas pruebas como parte de la audiencia de apelación. Si es así, la Mesa Directiva de Educación del Condado escuchará la "oferta de prueba" y decidirá si las nuevas pruebas deberán ser permitidas o no.

A continuación, al padre o representante, se le pedirá por medio del Presidente de la Mesa Directiva presentar una declaración de apertura. Esta es una oportunidad para que los padres hagan un resumen, o proporcionen un panorama de las cuestiones en la apelación; o ya sea que proporcionen cualquier información general que pudiera ser útil para los miembros de la Mesa Directiva.

Entonces, al padre se le permitirá identificar las cuestiones identificadas en la apelación y que proporcione un argumento en apoyo de cada aspecto de la apelación.

Al representante del distrito escolar se le pedirá hacer una declaración de apertura que refleje la posición del distrito escolar, y que responda a las cuestiones planteadas en la apelación de los padres.

Es muy importante permanecer aquí enfocados en los registros de la audiencia de expulsión contenidos en la carpeta proporcionada a cada participante, y en las cuatro (4) preguntas sobre las cuales la Mesa Directiva del Condado tiene autoridad para gobernar. Ellas son:

1. *¿Sí actuó la mesa directiva dentro o en exceso de su jurisdicción?*
2. *¿Sí hubo una audiencia justa por parte del distrito escolar?*
3. *¿Si hubo un abuso perjudicial de discreción por parte del distrito escolar en cuanto a los procedimientos de expulsión?*
4. *¿Sí existen pruebas relevantes y material que, en el ejercicio de una rapidez razonable, no pudieron haber sido producidos, o que indebidamente fueron excluidos en la audiencia ante la mesa directiva escolar?*

Los padres no necesitan estar preocupados en pulirse haciendo una presentación, pero es importante que preparen la presentación con anticipación. Teniendo las notas o un guion preparado puede ser de gran ayuda.

C. Cuestiones Planteadas por los Miembros de la Mesa Directiva de Educación del Condado

Durante y después de cada presentación, los miembros de la Mesa Directiva de Educación del Condado pueden hacer preguntas a los padres y al representante(s) del distrito escolar. Los miembros de la Mesa Directiva de Educación del Condado, pueden plantear los problemas durante la audiencia en base a su propia revisión del expediente de la audiencia. La decisión de apelación puede basarse en estos temas, incluso si estos no son planteados por los padres. Algunos ejemplos de los problemas comúnmente planteados por los miembros de la Mesa Directiva del Condado son los siguientes:

- *¿La investigación adicional ha sido hecha ya sea porque: (1) el alumno ha recibido correcciones menores las cuales no han sido efectivas; o (2) representa el alumno un peligro para la seguridad física de otros o de sí mismo debido a la naturaleza de la mala conducta?*
- *Si dicha investigación ya ha sido hecha. ¿Ha descrito el distrito escolar las pruebas en el expediente que apoya la investigación?*
- *¿Fue comprobada la mala conducta mediante las pruebas que demuestran conocer de primera mano o que no es un rumor (o una excepción)?*

El apelante y el representante del distrito escolar deben revisar el expediente de la audiencia antes de asistir a la audiencia, y estar preparado para discutir cualquier cuestión que pueda ser planteada en la apelación. Si el representante del distrito escolar demuestra que él/ella no pueden razonablemente responder a una cuestión planteada de sorpresa por el miembro de la Mesa Directiva, una continuación de la audiencia de apelación podrá ser concedida a discreción de la Mesa Directiva de Educación del Condado.

D. Deliberaciones de la Mesa Directiva de Educación del Condado

Una vez que las presentaciones y preguntas hayan concluido, ya sea que la Mesa Directiva de Educación del Condado se retire a otra sala para deliberar; o que disculpe por retirarse de la Sala de Juntas a todos los presentes, excepto a la Mesa Directiva de Educación del Condado, al asesor jurídico de la Mesa Directiva, al Superintendente del Condado y cualquier miembro del personal necesario. A ningún representante del distrito escolar o a un padre se le permitirá asistir a las deliberaciones.

Al tomar su decisión, la Mesa Directiva de Educación del Condado deberá tomar en consideración todo lo siguiente:

- La Mesa Directiva de Educación del Condado no puede sustituir su propio juicio por el juicio de la mesa directiva del distrito escolar.
- La Mesa Directiva de Educación del Condado no puede anular la decisión de la mesa directiva del distrito debido a deficiencias técnicas en el proceso de audiencia, a menos que primero se determine que el error fue perjudicial.
- La Mesa Directiva de Educación del Condado no puede considerar pruebas que no estén incluidas en el expediente de los procedimientos de la mesa directiva del distrito escolar, excepto como se indica en estas reglas.

E. Decisión de la Mesa Directiva de Educación del Condado.

Después de la deliberación, la Mesa Directiva de Educación del Condado se volverá a reunir en una sesión abierta al público y anunciará su decisión del caso. Como la Mesa Directiva de Educación del Condado consta de cinco (5) miembros, tres (3) votos afirmativos son requeridos para anular una decisión de expulsión por la mesa directiva del distrito escolar local, independientemente del quórum presente en la audiencia de apelación. Si la Mesa Directiva de Educación del Condado entra la decisión para anular la decisión de la mesa directiva escolar, la Mesa Directiva de Educación del Condado puede darle instrucciones a la mesa directiva escolar para que borre el historial del alumno y los registros del distrito de cualquier referencia a la acción de expulsión, y dicha expulsión deberá ser considerada que nunca ocurrió.

Aunque la Mesa Directiva de Educación del Condado debe emitir una decisión por escrito dentro de tres (3) días hábiles seguidos de la audiencia, generalmente emite su decisión verbal en el día de la audiencia. El padre y la mesa directiva del distrito escolar serán notificados de la decisión de la Mesa Directiva de Educación del Condado por escrito. La orden será definitiva cuando sea emitida.

F. Apelación a la Decisión de la Mesa Directiva de Educación del Condado

Una decisión final de la Mesa Directiva de Educación del Condado puede ser apelada en la Corte Superior del Condado de San Joaquín.

1. Apelación de los Padres

Una decisión de Mesa Directiva de Educación del Condado para defender la decisión de expulsión de la mesa directiva del distrito escolar, no es una decisión basada en una audiencia de pruebas. La decisión está en el tipo de agotamiento de una apelación administrativa. El padre debe ponerse en contacto con un abogado para apelar la decisión original por el distrito escolar que ordenó la expulsión.

2. Apelación del Distrito Escolar.

Una decisión de la Mesa Directiva de Educación del Condado para anular la decisión de expulsión por la mesa directiva de un distrito escolar, podría ser revisada y anulada por la Corte Superior mediante una orden superior por escrito bajo (C.C.P. § 1094.5), por una demanda legal presentada por el distrito escolar local en contra de la Mesa Directiva de Educación del Condado. El Superintendente de Escuelas del Condado desarrollará un expediente administrativo de la audiencia de apelación al recibir el aviso de la Corte. La orden de la Mesa Directiva de Educación del Condado para reinstalar al alumno y que asista, deberá cumplirse de acuerdo a lo ordenado, a menos que la Corte conceda una "suspensión temporal" de la orden.

APÉNDICES

- A. POLIZA 5144.11 – DE LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE SAN JOAQUÍN–APELACIÓN DE EXPULSIÓN DEL ESTUDIANTE DEL DISTRITO
- B. LIMITE DE TIEMPO PARA LA APELACION DE LA AUDIENCIA DE EXPULSION
- C. APELACIÓN DE EXPULSIÓN Y SOLICITUD DE AUDIENCIA – 2 PÁGINAS
- D. SOLICITUD DE TRANSCRIPCIÓN Y DOCUMENTOS DE APOYO DEL DISTRITO ESCOLAR
- E. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDAD PARA PAGAR LOS COSTOS DE TRANSCRIPCIÓN

APÉNDICE A

Oficina de Educación del Condado de San Joaquín

Póliza SP 5144.11 (a)

ESTUDIANTES

Apelaciones de Expulsión

Si un alumno es expulsado de una escuela pública del Condado de San Joaquín, el alumno o el padre, o el encargado del alumno puede, en los primeros 30 días después de la decisión de la mesa directiva local de expulsar, presentar una apelación a la Mesa Directiva de Educación del Condado la cual deberá llevar a cabo una audiencia al respecto y dictaminar una decisión. Las apelaciones de expulsión se ajustarán a los requisitos de las normas y regulaciones aquí establecidas.

El superintendente deberá proporcionarle a cada distrito escolar público dentro de la jurisdicción de esta Mesa Directiva de Educación, una copia de estas normas y regulaciones.

Aviso de Apelación

El proceso de apelación es iniciado mediante la presentación, por escrito, un aviso de apelación con la Mesa Directiva de Educación del Condado de San Joaquín, a través de la Asistente del Superintendente de Escuelas, Janine Kaeslin; San Joaquín County Office of Education, P. O. Box 213030, Stockton, CA 95213-9030.

Las apelaciones pueden también ser presentadas en persona al Asistente del Superintendente en el 2707 Transworld Drive, Stockton, CA 95206. Dicho aviso deberá ser presentado dentro de los primeros treinta días después de la decisión de la mesa directiva local de expulsar, incluso en un caso donde la mesa directiva suspende el cumplimiento de la expulsión para poder asignar al alumno a un programa de rehabilitación. El Superintendente deberá enviar una copia del aviso de la apelación presentada al distrito escolar, del cual el alumno fue expulsado.

El aviso escrito de apelación deberá contener la siguiente información:

1. Nombre del alumno, fecha de nacimiento, dirección y número de teléfono; nombres de los padres o encargados, direcciones y números de teléfono; nombre y dirección del asesor jurídico, si hubiere uno.
2. Distrito Escolar, escuela y nivel de grado del cual el alumno fue expulsado.
3. Fecha de la decisión de la mesa directiva del distrito escolar para expulsar al alumno y la fecha efectiva de expulsión.
4. Una breve declaración, la cual deberá describir por qué la persona apelando cree que la decisión de la mesa directiva local, deberá ser anulada. Es insuficiente solamente enumerar los motivos para una apelación establecidos en la Sección 48922 del código de Educación. Es preferible, que la persona apelando deba especificar detalles.

Presentación del Expediente, Documentos Adicionales

La persona apelando (alumno, padre, encargado, o asesor legal) deberá presentar al distrito que está expulsando una solicitud para obtener una copia de las transcripciones escritas y documentos de apoyo al distrito, simultáneamente con el aviso de presentación de apelación a la Mesa Directiva de Educación del Condado.

El distrito escolar deberá proporcionar las transcripciones de la audiencia a la persona apelando, así como también los documentos de apoyo y los archivos dentro de los primeros diez (10) días siguientes, después de haber recibido la solicitud de la persona apelando. El apelante deberá presentar inmediatamente las copias adecuadas de estos archivos a la Mesa Directiva de Educación del Condado.

El costo para proporcionar las transcripciones y los documentos de apoyo, deberá ser asumido por la persona apelando excepto en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando el padre o encargado del alumno certifica al distrito escolar que razonablemente él/ella no pueden pagar el costo de la transcripción debido a ingresos limitados o gastos excepcionalmente necesarios, o ambos.
2. En un caso donde la Mesa Directiva de Educación del Condado anule la decisión de la mesa directiva local, la Mesa Directiva de Educación del Condado requerirá que la mesa directiva local le reembolse a la persona apelando, los costos de dichas transcripciones.

Terminación por Abandono

Se espera que la persona apelando el caso continúe con la apelación con rapidez. Si la persona apelando falla en continuar con la apelación dentro de los plazos prescritos, el Superintendente del Condado o su designado, pueden declarar la apelación abandonada y dar por terminados todos los procedimientos.

Terminación por Acuerdo

Las partes podrán ponerse de acuerdo para determinar los procedimientos bajo cualquiera de los términos que les parezcan apropiados.

Se espera que las partes rápidamente le informen al Superintendente del Condado del acuerdo.

Audiencia de la Mesa Directiva de Educación del Condado

Al recibir de parte de la persona apelando las transcripciones escritas, documentos de apoyo o archivos, el Superintendente pondrá la apelación en la agenda de la Mesa Directiva de Educación del Condado. La Mesa Directiva de Educación revisará la apelación dentro de veinte días escolares, después de recibir las transcripciones de la audiencia y los documentos de expulsión y deberá emitir una decisión dentro de tres días escolares seguidos después de la revisión. El Superintendente o su designado deberán avisarle a las partes por escrito de la fecha, hora y lugar de la sesión ordinaria de la mesa directiva.

Presentación de Argumentos Por Escrito

La persona apelando podrá, si él/ella lo desean, presentar un argumento escrito o una breve apelación. Tal argumento escrito debe presentarse con por lo menos diez días hábiles antes de la fecha establecida para la audiencia ante la Mesa Directiva de Educación del condado. El Superintendente o su designado deberán enviar una copia del argumento por escrito de la persona apelando o una respuesta breve, y todos los demás documentos archivados en el distrito local.

El distrito tendrá el derecho de responder mediante la presentación de cualquiera de los documentos que constituyan una parte del expediente, los cuales no fueron presentados por la parte de la persona apelando el caso. Además, el distrito tendrá el derecho de presentar un argumento por escrito o una respuesta breve. Las respuestas del distrito, si las hubiere, se presentarán en no menos de cinco días hábiles antes de la fecha de la audiencia. El distrito también proveerá una copia de su breve respuesta o argumento por escrito a la persona apelando el caso o a su asesor legal, si hubiere alguno. Dicho servicio deberá ser mediante un servicio personal o por correo, a no más tardar de la fecha en cual la respuesta del argumento o breve respuesta es presentada a la Mesa Directiva de Educación del Condado.

Margen de Revisión

A. Revisión de la Mesa Directiva

Normalmente, la Mesa Directiva de Educación del Condado determinará una apelación al revisar el archivo de la audiencia de expulsión del distrito escolar, y ningunas otras pruebas que no estén contenidas en dicho archivo serán escuchadas.

Sin embargo, la Mesa Directiva de Educación del Condado puede conceder una nueva (una nueva y segunda audiencia) si la Mesa Directiva encuentra que:

1. Existen pruebas y material relevantes que, mediante el ejercicio de un procedimiento rápido y razonable, no pudieron haber sido producidas ante la mesa directiva local; o
2. Existen pruebas y material relevante las cuales, fueron excluidas inadecuadamente durante la audiencia de la mesa directiva local.

En cualquier caso, la Mesa Directiva de Educación del Condado podrá, ya sea que:

1. Envié el asunto del caso de regreso a la mesa directiva del distrito escolar para reconsideración, junto con dichas instrucciones, según como la Mesa Directiva de Educación del Condado lo considere necesario. La Mesa Directiva de Educación del Condado puede ordenar que se reconsidere completamente todo o parte del mismo asunto. La Mesa Directiva de Educación del Condado puede ordenar que se reinstale al alumno que está pendiente de dicha reconsideración; o
2. Conceda una nueva audiencia (una nueva y segunda audiencia) ante la Mesa Directiva de Educación del Condado, al avisarles con tiempo razonable a todas las partes y de conformidad con las regulaciones de la Mesa Directiva de Educación del Condado.

B. Revisión de Apelación

Si la Mesa Directiva de Educación del Condado determina que no es apropiado enviar el caso de regreso o tampoco se lleve a cabo una nueva y segunda audiencia ante la Mesa Directiva de Educación del Condado, la Mesa decidirá la revisión de la apelación del expediente de la audiencia de expulsión del distrito escolar. La revisión se limitará a las siguientes preguntas:

1. Sí la Junta del distrito escolar ha procedido sin o con exceso de su jurisdicción. Por ejemplo:

- a. ¿Fue la ofensa o infracción por la cual el alumno fue expulsado, un motivo de expulsión autorizado por la ley estatal o por el reglamento de la mesa directiva local?
 - b. Sí la expulsión fue basada en el reglamento de la mesa directiva local, ¿Fue una regla razonable y válida, y no una inconsistente con las leyes estatales?
 - c. ¿Implicó la situación actos no relacionados con una actividad escolar o a la asistencia escolar?
 - d. ¿Inicio la audiencia de expulsión dentro del límite de tiempo indicado por la ley?
2. Sí hubo una audiencia justa ante la mesa directiva del distrito escolar. Por ejemplo:
- a. ¿Se le negó al alumno el derecho a ser representado por un Asesor jurídico?
 - b. ¿Se le prohibió al alumno presentar testimonio de los testigos a su favor?
 - c. ¿Hubo fallas al presentar una prueba apoyando la recomendación de expulsión?
 - d. ¿Fue presentada la prueba en apoyo de la expulsión, una de los tipos de pruebas de las cuales las personas razonables están acostumbradas a confiar cuando se llevan a cabo asuntos graves?
 - e. ¿Se le dio al alumno (o a su abogado) la oportunidad para confrontar y hacer preguntas a cualquiera de los testigos, quienes testificaron en la audiencia, excepto como se indica en el Código de Educación 48918(f)?
3. Sí hubo abuso perjudicial o discreción en la audiencia. Bajo la ley, un abuso de discreción (No necesariamente un abuso perjudicial) sería establecido: (a) si la mesa directiva del distrito no procedió con la expulsión de la manera requerida por la ley; o (b) si la decisión de expulsar no es apoyada por los resultados indicados por el Código de Educación § 48918 (f); o (c) si los resultados no apoyan las pruebas.
4. Sí hay material relevante y de prueba, el cual, mediante el ejercicio de un procedimiento rápido y razonable, no pudo haber sido producido, o el cual fue excluido indebidamente en la audiencia de expulsión del distrito escolar.

Si la Mesa Directiva de Educación del Condado encuentra que al regresar el caso o una nueva audiencia no está garantizada, entonces la Mesa Directiva de Educación del Condado emitirá una orden ya sea afirmando o negando la decisión de la mesa directiva del distrito escolar. Si la Mesa Directiva del Condado anula la decisión de la mesa directiva local, la Mesa Directiva de Educación del Condado también puede darle instrucciones a la mesa directiva local para que borre todo el historial de expulsión {Código de Educación § 48923(c)} y, además, la Mesa Directiva de Educación del Condado le ordenará a la mesa directiva local que le reembolse los gastos a la persona que está apelando, si hubiere algunos, de los cuales el apelante tuvo que pagar por el costo de la transcripción escrita de un registro presentado para la revisión de la apelación (Código de Educación § 48921(2)).

La decisión de la Mesa Directiva de Educación del Condado deberá ser definitiva, y obliga al alumno, los padres o encargado del alumno y a la mesa directiva del distrito escolar a que se cumpla con ella.

El aviso de la orden final de la Mesa Directiva de Educación del Condado, deberá ser por escrito y deberá ser entregada al alumno, al padre o encargado, o al representante jurídico del alumno; así como a la mesa directiva ya sea por servicio personal o por correo certificado. La orden deberá ser definitiva cuando sea procesada.

C. Procedimiento

La audiencia será presidida por el Presidente de la Mesa Directiva de Educación del Condado o, en ausencia del Presidente, el Vice-presidente. El oficial presidiendo, ejerciendo la autoridad en temas de procedimiento y cuestiones de la ley, puede consultar con el asesor jurídico de la Mesa Directiva. El orden usual para presentar argumentos oralmente será:

1. Argumento inicial del apelante y asuntos de apelación;
2. Argumentos contrarios del demandado;
3. Argumento final del apelante;
4. Argumento final del demandado;
5. Deliberación y decisión.

La audiencia será en una sesión cerrada al público, a menos que el estudiante haya solicitado una sesión abierta al público, ya sea al presentar el Aviso de Apelación o mediante una solicitud escrita por separado y presentada con por lo menos cinco días antes de la fecha de la audiencia (Código de Educación 48920). Si la audiencia es llevada a cabo en una sesión abierta o cerrada al público, la Mesa Directiva de Educación del Condado puede reunirse en una sesión cerrada al público con propósitos de deliberación. Durante una sesión privada, con propósitos de deliberación, la Mesa Directiva del Condado puede incluir a cualquiera, o todas las personas excepto que cuando una parte está presente, la otra parte también tiene el derecho de estar presente al mismo tiempo.

El procedimiento ante la Mesa Directiva de Educación del Condado será grabado. En caso de que una de las partes solicite una transcripción de la audiencia, dicho solicitante deberá ser responsable de los gastos de preparación de la transcripción. La Mesa Directiva puede requerir un depósito razonable para cubrir los costos anticipados de la preparación de una transcripción.

La persona apelando puede comparecer personalmente en dicha audiencia o puede ser representada por un abogado. Sin embargo, el fallo del apelante en comparecer en la audiencia programada, ya sea en persona o a través de un asesor jurídico, puede ser considerado como un abandono de la apelación y la Mesa Directiva de Educación del Condado puede rechazar la apelación.

La mesa directiva del distrito escolar demandada, deberá tener un representante que comparezca en la audiencia ante la Mesa Directiva del Condado. Dicho representante puede ser, no es necesario, un abogado. Sin embargo, el representante de la mesa directiva del distrito debe estar informado de los hechos relacionados a la expulsión

Referencias Legales:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN
48900-48927

APÉNDICE B

LÍMITE DE TIEMPO PARA LA AUDIENCIA DE APELACIÓN DE EXPULSIÓN

Paso	Procedimiento	Responsabilidad	Cuando
1	Los padres o representante de los padres hacen el contacto inicial con la Oficina de Educación del Condado.	Padres	Tan pronto como sea posible, después que la mesa directiva del distrito escolar decidió expulsar
2	Manual de Apelación de Expulsión es entregado a los padres a través del correo electrónico, la página de internet de sjcoe, org, o correo de servicio postal (certificado), a petición de los padres.	Superintendente del Condado o designado	Inmediatamente después que los padres contactaron
3	Los padres presentan una apelación de expulsión.	Padres	Dentro de treinta (30) días hábiles enseguida de la expulsión del distrito
4	Los padres presentan una solicitud por escrito del expediente del alumno del distrito escolar, y completan la forma de “Inhabilidad para Pagar”, si procede.	Padres	Simultáneamente al presentar la apelación de expulsión
5	El distrito presenta a los padres y a la Oficina de Educación del Condado, el expediente del alumno y otros documentos correspondientes a la suspensión y expulsión, así como avisos.	Distrito Escolar	Dentro de diez (10) días escolares de haber recibido la petición por escrito de los padres
6	Se establece la audiencia de apelación y el aviso de la audiencia es enviado por correo (certificado). Los padres y el distrito escolar recibirán el aviso en por lo menos diez (10) días hábiles antes de la audiencia.	Mesa Directiva de Educación del Condado	La audiencia es programada a reunirse dentro de veinte (20) días escolares, después de recibir la transcripción y otros documentos
7	Los padres presentan a la Oficina de Educación del Condado un argumento escrito, breve declaración o documentos que no se entregaron previamente. También enviará una copia al distrito.	Padres	En por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha de la audiencia de apelación.
8	El distrito presenta a la Oficina de Educación del Condado un argumento escrito, o una breve declaración, y/o respuesta a los padres. Una copia debe ser enviada a los padres.	Distrito Escolar	En por lo menos diez (10) días hábiles antes de la audiencia para una breve e inicial declaración. En por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de la audiencia de apelación, para una respuesta al argumento inicial de los padres.

9	Las carpetas de la petición, o paquetes, son preparados para la Mesa Directiva de Educación del Condado, para que incluya toda la documentación presentada. Distribuir a los padres/alumno, distrito escolar, miembros de la Mesa Directiva de Educación del Condado, Superintendente del Condado y asesor jurídico sí procede.	Superintendente del Condado o designado	Aproximadamente cuatro (4) días antes de la audiencia de apelación
10	La Audiencia de Apelación de Expulsión se lleva a cabo en una sesión cerrada al público, a menos que se haya solicitado una sesión abierta al público con (cinco) 5 días de anticipación.	Mesa Directiva de Educación del Condado.	De acuerdo a la programación de la Mesa Directiva de Educación del Condado.
11	La deliberación es cerrada al público por la Mesa Directiva de Educación del Condado.	Mesa Directiva de Educación del Condado. (puede incluir un asesor jurídico)	Enseguida de la Audiencia de Apelación
12	La decisión es anunciada en una sesión abierta al público, después de la sesión de deliberación cerrada al público.	Superintendente del Condado o designado	Inmediatamente enseguida de la deliberación
13	La decisión por escrito es enviada por correo a los padres, al distrito escolar y al asesor jurídico por correo certificado.	Superintendente del Condado o designado	Dentro de tres (3) días escolares después de la audiencia

APÉNDICE C
APELACIÓN DE EXPULSIÓN Y SOLICITUD DE AUDIENCIA

Apellido, Nombre, e Inicial de Segundo Nombre del Alumno Fecha de Nacimiento Grado

Dirección (Número, Calle, Ciudad, Zona Postal)

Distrito Escolar Escuela

Fecha en la que la Mesa Directiva del Distrito Escolar Votó por la Expulsión

Nombre y Apellido del Padre(s), si corresponde Número de Teléfono (incluir el código del área)

Dirección (Número, Calle, Ciudad, Zona Postal)

Nombre y Apellido del Encargado(s), si corresponde Número de Teléfono (incluir el código del área)

Dirección (Número, Calle, Ciudad, Zona Postal)

Nombre y Apellido del Abogado, si corresponde Número de Teléfono (incluir el código del área)

Dirección (Número, Calle, Ciudad, Zona Postal)

Favor de indicar la(s) razón(es) de expulsión de parte de la Mesa Directiva del Distrito Escolar. Por favor incluya una copia del Aviso de expulsión, si es posible.

Una expulsión puede ser apelada solamente en uno o más de los siguientes casos. Sírvase marcar todas las opciones que le correspondan, y proporcione una breve explicación de por qué usted siente que la expulsión se debe dejar a un lado (anularla) en las áreas enumeradas a continuación, las que le corresponden al caso de su alumno. Adjunte la documentación, si existe alguna.

_____ La Mesa Directiva del Distrito Escolar procedió sin, o haciendo uso excesivo de su jurisdicción.

_____ La Mesa Directiva del Distrito Escolar no pudo proveer una audiencia justa.

_____ Hubo un abuso perjudicial en cuanto a la discreción en la audiencia, tal como los abusos que se describen en el Código § 48922 de Educación.

_____ Existe una nueva e importante prueba que no se pudo producir en el momento de la audiencia, o hubo una importante prueba que indebidamente fue excluida durante la audiencia. Explicar las circunstancias y describir brevemente la naturaleza de la nueva evidencia o de las pruebas indebidamente excluidas.

Tipo de Audiencia Solicitada: _____ Cerrada al Público: _____ Abierta al Público.
(Nota: Se recomienda una audiencia Cerrada al Público debido a cuestiones de confidencialidad del estudiante)

Firma del Padre o Encargado

Nota: Este aviso de apelación deberá ser comunicado a la Mesa Directiva de Educación del Condado de San Joaquín dentro de los primeros 30 días siguientes a la fecha de expulsión. Por favor imprima o escriba todos los materiales, con la excepción de la firma.

Nota: Sólo una (1) copia de esta Apelación de Expulsión y Solicitud de Audiencia es requerida para ser presentada a la Mesa Directiva de Educación del Condado de San Joaquín. La Mesa Directiva del Condado preparará una copia para el distrito escolar local. Si usted todavía no ha recibido una copia de los procedimientos para completar su apelación, favor de informarle a los Programas Alternativos en la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín tan pronto como le sea posible, llamando al (209) 468-9265

ENVIAR O ENTREGAR ESTA FORMA COMPLETA A:

Janine Kaeslin, Assistant Superintendent
San Joaquin County Office of Education
P.O. Box 213030 (Dirección de correo)
2707 Transworld Drive (Dirección Física)
Stockton, CA 95213

APÉNDICE D

SOLICITUD DE LA TRANSCRIPCIÓN Y DOCUMENTOS DE APOYO DEL DISTRITO ESCOLAR

NOTA: Esta carta deberá ser recibida por el superintendente del distrito escolar en el día, o antes de la fecha en la que usted presenta la Apelación de Expulsión y solicitud de una Audiencia con la Mesa Directiva de Educación del Condado de San Joaquín.

Nombre del Estudiante

Fecha de Apelación (fecha de hoy)

Nombre del Superintendente del Distrito Escolar

Nombre del Distrito Escolar

Dirección del Distrito Escolar

RE: Solicitud de la transcripción y Documentos de Apoyo del Distrito Escolar

Querido(a) _____:
(Superintendente)

Esto es con el objetivo de informarle que estoy presentando una Apelación de Expulsión y Solicitando una Audiencia con la Mesa Directiva de Educación del Condado de San Joaquín, en relación con la expulsión de mi hijo/hija, _____ por parte del distrito. Las Secciones 48919 y 48921 del Código de Educación, requieren que yo solicite de usted una transcripción de la audiencia de expulsión del distrito escolar, y documentos de apoyo certificados por usted o por el Secretario(a) de la Mesa Directiva, los cuales deben ser copias auténticas y completas.

Yo entiendo que estos documentos estarán listos dentro de diez (10) días escolares a partir de la fecha de esta solicitud y de la presentación de Apelación de Expulsión y Solicitud de una Audiencia con la Mesa Directiva de Educación del Condado de San Joaquín, siempre y cuando mi solicitud sea presentada dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha en que la Mesa Directiva del Distrito Escolar tomó la decisión de expulsar. El procedimiento de la Mesa Directiva de Educación del Condado de San Joaquín requiere que ya sea que (1) su oficina envíe una copia de la transcripción y documentos de apoyo directamente a la Mesa Directiva de Educación del Condado de San Joaquín, o (2) Yo me hago responsable de la entrega de la transcripción y de los documentos dentro del plazo de un (1) día de la fecha en que su oficina complete los documentos. Estoy solicitando:

_____ Que usted envíe una copia de los documentos directamente a la Mesa Directiva de Educación del Condado de San Joaquín, y una copia para mí a la siguiente dirección:

_____ Que se me informe inmediatamente cuando estos documentos estén listos. Para que yo pueda proceder hacer los arreglos necesarios para recogerlos en su oficina, duplicarlos, y entregarlos a la Mesa Directiva de Educación del Condado de San Joaquín, dentro de un (1) día hábil de disponibilidad de su oficina.

Sinceramente,

Firma del Padre/Encargado

Imprimir el Nombre

Número de Teléfono

APÉNDICE E

CERTIFICACIÓN DE INHABILIDAD PARA PAGAR LOS COSTOS DE TRANSCRIPCIÓN

Entregar este documento en la oficina del Superintendente del Distrito Escolar, sí es necesario

Fecha

Nombre del Superintendente del Distrito Escolar

Nombre del Distrito Escolar

Dirección del Distrito Escolar

RE: Certificación de Inhabilidad para Pagar los Costos de Transcripción

Querido(a) _____
(Superintendente)

Este documento es para informarle que yo, el padre de _____, por las razones mencionadas a continuación, razonablemente no puedo pagar los costos de la transcripción de la audiencia de expulsión llevada a cabo por el Distrito Escolar. Yo le estoy solicitando que me entreguen la transcripción sin ningún costo debido a que:

Ingresos Limitados (Explicar): _____

Gastos excepcionalmente necesarios (Explicar): _____

Sinceramente,

(Firma)